



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/177/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación al convenio entre el Fondo Español de Garantía Agraria OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de trabajos de control sobre el terreno por teledetección-satélite en las campañas 2018-2020.

Inscrita en el Registro General de convenios, con el número 2021/1/0002, la Adenda suscrita, con fecha 15 de diciembre de 2020, por el Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, OA y el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA OA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN,
PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CONTROL
SOBRE EL TERRENO POR TELEDETECCIÓN-SATÉLITE
EN LAS CAMPAÑAS 2018-2020

En Madrid, a 15 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Riesgo Pablo, en representación del Fondo Español de Garantía Agraria, OA (en adelante FEGA), organismo dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Actúa en su condición de Presidente del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 767/2018, de 29 de junio, ("Boletín Oficial del Estado", número 158, de 30 de junio de 2018), en el ejercicio de la facultad para celebrar convenios que le confieren el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 4.2.f) del Estatuto del FEGA, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

Y, de otra parte, D. Joaquín Olona Blasco, en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, la Comunidad Autónoma), cargo para el que fue nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019). Interviene en el ejercicio de la facultad para celebrar convenios que le confiere la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y facultado para este acto por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 9 de diciembre de 2020.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda al convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.— Con fecha 18 de octubre de 2018 ("Boletín Oficial del Estado", número 270, de 8 de noviembre de 2018) fue firmado un convenio entre el FEGA y la Comunidad Autónoma



de Aragón, para la realización de trabajos de control sobre el terreno por teledetección-satélite en las campañas 2018-2020.

Segundo.— Las partes acuerdan iniciar la tramitación de una adenda con el fin de realizar las siguientes modificaciones:

- Modificación de la cláusula tercera, “Obligaciones de la Comunidad Autónoma” párrafo 1, con el fin de añadir la anualidad 2021 correspondiente según la nueva duración establecida en la cláusula sexta y conforme al número de zonas establecidas en el anexo II.
- Modificación de la cláusula sexta “Duración del convenio”, con el fin de ampliar la vigencia del convenio un año más.
- Adaptar el anexo I con los precios unitarios actualizados.
- Adaptar el anexo II al número de zonas y coste total por campaña de los trabajos de fotointerpretación y visita rápida de campo en las zonas solicitadas por la Comunidad Autónoma.
- Adaptar el anexo III para incluir la anualidad 2021 a la distribución de anualidades/importes a financiar por la Comunidad Autónoma en función de la opción de pago.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación al convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto de la Adenda al convenio.*

El objeto de la presente adenda al convenio es modificar la cláusula tercera, apartado primero, de las “Obligaciones de la Comunidad Autónoma”; la cláusula sexta de la “Duración del convenio” y los anexos I, II y III, quedando el resto sin alteraciones, en base a lo establecido en la cláusula séptima del convenio “Modificación del convenio”.

Segunda.— *Modificación de las cláusulas tercera y sexta y anexos I, II y III del convenio.*

Las partes firmantes acuerdan unánimemente efectuar las siguientes modificaciones al convenio entre el FEGA y la Comunidad Autónoma, para la realización de trabajos de control sobre el terreno por teledetección-satélite en la campaña 2018-2020:

Uno. Se modifica la cláusula tercera (Obligaciones de la Comunidad Autónoma), punto 1, que queda redactada como sigue:

1. Contribuir a sufragar los costes anuales de los trabajos de fotointerpretación y visita rápida de campo en el marco del control sobre el terreno en las zonas de la Comunidad Autónoma que se detallan en el anexo II, abonando al FEGA en cada anualidad las cantidades, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2018 14020G/7123/410002/91002: 239.568,12 euros
 2019 14020G/7123/410002/91002: 239.568,12 euros
 2020 14020G/7123/410002/91002: 239.568,12 euros
 2021 14020G/7123/410002/91002: 119.885,89 euros

Las anualidades futuras estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

Si el convenio se extinguiera antes de la fecha de vencimiento el coste para la Comunidad Autónoma se reducirá en proporción a los trabajos incluidos en el anexo II que el FEGA todavía no hubiera realizado”.

Dos. Se modifica la cláusula sexta (Duración del convenio), que queda redactada como sigue:

“El convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes expresado mediante su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el “Boletín Oficial del Estado”.

El convenio mantendrá su eficacia hasta el 31 de diciembre de 2021”.

Tres. Se modifica el anexo I, que queda redactado como sigue:

Costes unitarios de los trabajos de fotointerpretación y visita rápida de campo según del tamaño de las zonas.



Precios unitarios por zona.
Campañas 2018-2020.

	PRECIOS UNITARIOS POR ZONA		
	Zona 20*20 km2	Zona 30*30 km2	Zona 40*50 km2
FOTOINTERPRETACIÓN	30.196,20 €	45.294,30 €	67.950,30 €
VISITA RÁPIDA	44.879,88 €	74.489,76 €	146.315,81 €
TOTAL POR ZONA	75.076,08 €	119.784,06 €	214.266,11 €

Campaña 2021.

Trabajos	Zona 20*20 km2	Zona 30*30 km2	Zona 40*50 km2
	Euros	Euros	Euros
Total por zona	75.153,29	119.885,89	214.414,93

Cuatro. Se modifica el anexo II, que queda redactado como sigue:

Coste total por campaña de los trabajos de fotointerpretación y visita rápida de campo en las zonas solicitadas por la Comunidad Autónoma.

N.º de zonas por campaña y coste total.

Tamaño (km2)	IU 2018-20 (euros)	2018	2019	2020	IU 2021 (euros)	2021
Zona 20*20	75.076,08				75.153,29	
Zona 30*30	119.784,06	2	2	2	119.885,89	1
Zona 40*50	214.266,11				214.414,93	
Total campaña (euros)		239.568,12	239.568,12	239.568,12		119.885,89

Cinco. Se modifica el anexo III, que queda redactado como sigue:

Distribución de anualidades/importes a financiar por la Comunidad Autónoma en función de la opción de pago.

Distribución de anualidades.

Opción de pago	2018	2019	2020	2021	2022
	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
Abono en un solo pago en el año siguiente		239.568,12	239.568,12	239.568,12	119.885,89

Tercera.— *Entrada en vigor de la Adenda al convenio.*

La presente adenda al convenio surtirá efectos una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, las partes suscriben la presente Adenda al convenio, en la fecha y el lugar indicados en el encabezamiento.